JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015 / 505

REF.: REVOCA EMPADRONAMIENTO PROVISORIO A ESTABLECIMIENTO QUE SE INDICA.

Valparaíso, 21 FEB. 2013

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La ley N°19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; El Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre la Ley General de Urbanismo y Construcción; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcción; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N°20.370, Ley General de Educación; el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, Resolución exenta Nº015/26 de 2000, Nº015/172 de 2001 y la Resolución 015/1125 de fecha 04 de Mayo de 2011, 015/191 de fecha 07 de Diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta Nº 2209 del 23 de Diciembre de 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 4°, de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que, la Sala Cuna Particular, "CARRUSEL", ubicada en calle Artemón Cifuentes N° 721, Comuna de San Felipe, de esta región, solicitó el empadronamiento que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles; sin embargo, dio cumplimiento parcial a los requisitos para obtener dicha certificación, por lo cual con fecha 12 de octubre de 2012 se le otorgó el empadronamiento provisorio a dicho recinto, a través de resolución exenta N° 015/4043 de 12 de octubre de 2012.

4.- Que, con posterioridad, la sala cuna particular "CARRUSEL" dejó de existir, tal como consta en carta recepcionada por este Servicio con fecha 21 de febrero de 2013, y suscrita por doña Silvana Morales Toro, Representante legal de Sociedad de Educación Carrusel LTDA.

5.- Que, en virtud de lo anterior, por razones de mérito, oportunidad y conveniencia es menester que, por medio de acto administrativo, esta autoridad regional revoque el empadronamiento provisorio otorgado al referido recinto educacional mediante resolución exenta N° 015/4043 de 12 de octubre de 2012.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el empadronamiento provisorio otorgado mediante resolución exenta N° 015/4043 de 12 de octubre de 2012 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Valparaíso, a la Sala Cuna Particular "CARRUSEL", ubicada en Calle Artemón Cifuentes N° 721, Comuna de San Felipe, de esta región, por los motivos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- NOTIFÍQUESE al representante legal, del Jardín Infantil Particular "CARRUSEL" en los términos previstos en la ley N°19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA DE LA V REGION

EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAISO

EMM/AAP/DMA/CHN/asc
Distribución:
- Interesado
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
- Departamento Técnico (DIRNAC)
- Fiscalización DIRNAC
- Unidad de Fiscalización
- Carpeta (Unidad de Fiscalización)
- Oficina de Partes.